HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 407

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL HECHO OCURRIDO EL PASADO 23 DE JUNIO EN LAS CALLES INTENDENTE NEYER Y JORGE NEWBERY, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

407

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

17

San Isidro, 24 junio de 2026

VISTO:

El accionar de agentes del cuerpo de seguridad BOI (Brigada de Operaciones Inmediatas) con personas en situación de calle el pasado 23 de junio del corriente año, en la intersección de las calles Intendente Neyer y Jorge Newbery, de la localidad de Beccar, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el testimonio de un grupo de vecinos y vecinas que presenciaron el hecho, se registró un accionar desmedido y arbitrario por parte de los agentes que tripulaban el móvil de seguridad N° 506 (Patente N° AG880ZI);

Que, conforme al relato de los testigos, los mencionados agentes abordaron de manera hostil a personas en situación de vulnerabilidad social y habitacional que allí se encontraban, pronunciando amenazas de quemar sus pertenencias si no se trasladaban de forma inmediata al parador "Papa Francisco";

Que, asimismo, se constató que el personal interviniente no portaba la identificación visible obligatoria y que procedió a tomar fotografías de los vecinos y vecinas que intentaron mediar de forma pacífica para proteger a las personas increpadas;

Que, el personal de seguridad municipal y de prevención ciudadana tiene el deber de velar por la seguridad, la convivencia armónica y el bienestar de la comunidad, encontrándose estrictamente vedado el uso de la fuerza desmedida, el hostigamiento y cualquier forma de violencia institucional;

Que, la violencia institucional por parte de agentes del Estado hacia sectores altamente vulnerables, como lo son las personas en situación de calle, constituye una grave violación a los derechos humanos y un avasallamiento de las normativas vigentes;

Que, es función y preocupación de este Cuerpo Deliberativo conocer con precisión los protocolos de actuación vigentes, las directivas institucionales y los programas de capacitación en derechos humanos que el Departamento Ejecutivo imparte a su personal de seguridad, con el fin de garantizar un desempeño democrático, profesional y respetuoso de la ciudadanía.

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

407

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

17

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Prevención Ciudadana o el área que corresponda, informe de manera escrita en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre los siguientes puntos relacionados con el hecho ocurrido el pasado 23 de junio en las calles Intendente Neyer y Jorge Newbery, de la localidad de Beccar:

a) Si el móvil N° 506 (Patente N° AG880ZI) pertenece a la flota municipal afectada a la Brigada de Operaciones Inmediatas (BOI) u otra área de prevención local.
b) Si la Secretaría de Prevención Ciudadana ha tomado conocimiento de lo sucedido.
c) Identificación de los agentes que prestaban servicio en dicho móvil durante el día y horario del suceso denunciado, detallando si se encuentran preventivamente apartados de sus funciones o bajo investigación interna.
d) ¿Cuál es el protocolo oficial de actuación de las fuerzas de seguridad municipales ante el contacto con personas en situación de vulnerabilidad social y/o situación de calle?
e) Si las directivas vigentes respecto al traslado al parador "Papa Francisco" o cualquier otro dispositivo social contemplan el uso de la coacción, la amenaza o el secuestro/destrucción de las pertenencias de los ciudadanos.
f) ¿Qué programas de capacitación en materia de Derechos Humanos, perspectiva de género y abordaje de situaciones de vulnerabilidad social se dictan de forma obligatoria para el personal del cuerpo BOI y demás agentes de prevención del distrito?

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/07/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PREVENCION CIUDADANA Y DERECHO HUMANO

SAN ISIDRO 16 de JULIO de 2026.

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
24 JUN 2026
13:21 hs.
RECIBIDO